

N° Int: 9172059

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN  
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 928

OVALLE, 19 de Marzo de 2018

VISTO: a) Que con fecha 25 de Septiembre de 2017, el extranjero GOMEZ PADILLA, Carlos Andres de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en AVDA DAVID PERRY N° 21 Villa/Pobl. OVALLE CENTRO de OVALLE, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por POLIN, en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 2.017.238.489 del año 2017, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 3879 del 09 de Marzo de 2018.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de GOMEZ PADILLA, Carlos Andres de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que el extranjero registra una condena en su país de origen por el delito de receptación a 32 meses de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por GOMEZ PADILLA, Carlos Andres de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



DARÍO MOLINA SANHUEZA  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE LIMARÍ  
REGIÓN DE COQUIMBO

DMS/MJDL/FAUC